



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No. 11001310300320180017400

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1. - **TENER** en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que la demandada MARIA XIMENA DEL SOCORRO GONZALEZ DUQUE se notificó personalmente del mandamiento de pago conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado no formuló excepciones de mérito.

2.- **TENER** en cuenta para los fines legales a que haya lugar, el emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del demandado ELVIS JORDAN CRUZ.

3.- **INFORMAR** al Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar, que le corresponda a la demandada MIRALBA PATRICIA LEAL CARRILLO, se tendrá en cuenta en su oportunidad pertinente, teniendo en cuenta que con anterioridad se encuentra embargado el remanente dentro del procesos Ejecutivos Laborales con radicado Nos. 41001410500120160075200 y 41001410500120160076300, que cursan en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva Huila.

Por secretaría, remítase copia del auto de fecha 16 de julio de 2019. Oficiese.

4.- **DESIGNAR** como curador *ad-litem* del demandado ELVIS JORDAN CRUZ al abogado que figura en el acta anexa a esta providencia, quien puede ser localizado en las direcciones físicas o electrónicas que aparezcan en el Registro Nacional de Abogados del C.S.J. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas. (núm. 7º art. 48, 49 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

30 del 29 MAR 2022

El Secretario  PABLO ALBERTO TELLO LARA